



Nº - - 074

21 FEB 2023

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica  
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION  
SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)" NIT. No. 901313867-0

LA DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante solicitud radicada N. 202247400000128322 del 09 de septiembre de 2022 la representante legal de la "FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)" MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES, solicitó el Reconocimiento de Personería Jurídica, de acuerdo al Acta de asamblea extraordinaria 001 de fecha 01 de julio de 2022, suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Que mediante acta 001 de fecha 01 de julio de 2022 se nombró junta directiva de la "FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)", a la señora MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.066.432 expedida en Neiva- Huila, representante legal.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de Protección Integral para los niños, niñas y adolescentes y/o familias, y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema



RESOLUCIÓN N° 074

21 FEB 2023

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica  
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION  
SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)" NIT. No. 901313867-0

Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que mediante memorando 202247000000071753 del 18 de noviembre de 2022, emite concepto Legal la profesional Universitaria LAURA MARCELA ARISTIZABAL SUAREZ (Abogada) y concepto financiero la profesional Universitaria YENNY MARCELA HERNANDEZ CACHAYA (Contadora) de la regional Huila, donde indican que cumple con los requisitos exigidos para otorgar la personería jurídica.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Art.7 de la Resolución No.3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016.

Que, en razón de lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica a la "FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)" identificado con NIT. No. 901313867-0, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 17 de junio de 2019; domiciliada en el municipio de Neiva - Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la "FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)" NIT. No. 901313867-0" a MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.066.432 expedida en Neiva - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el acta 001 de fecha 01 de julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la "FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)" identificado con el NIT. No. 901313867-0 tendrá reconocida la Personería Jurídica por parte del ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del "FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)", o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez notificado y ejecutoriado realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente y allegar copia de la consignación para la posterior publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

21 FEB 2023

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Aprobó: Carlos Arbej Cabrer Hernandez – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila  
Proyectó: Mariana Frada Rodríguez – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
Grupo Jurídico

---

**EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO  
DEL ICBF REGIONAL HUILA**

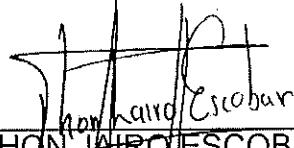
**CERTIFICA:**

Que revisados los Archivos de Personerías Jurídicas que se llevan en esta Oficina aparece registrado la **FUNDACION SOÑADORES DEL TRIUNFO (ONG)**, identificada con el Nit. 901313867-0, con domicilio en el municipio de Neiva - Huila.

Que se le Reconoció Personería Jurídica por parte de la Regional Huila Mediante **Resolución No. 074** del 21 de febrero de 2023; y que de acuerdo con los Estatutos el término de Duración es indefinido.

Que actualmente la personería jurídica se encuentra vigente, sin que se actualice la información de junta directiva, siendo en su momento el Representante Legal la señora **MAIRA ALEJANDRA TOVAR TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.066.432.

Dada en Neiva - Huila, a los (18) día del mes de noviembre de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Huila

